



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - Nº 1806

Bogotá, D. C., lunes, 28 de octubre de 2024

EDICIÓN DE 7 PÁGINAS

DIRECTORES:

SAÚL CRUZ BONILLA

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO (e)

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### INFORMES

#### INFORME A LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Bogotá, D. C., octubre de 2024

JHCC.3.022

Señor

LUIS ORLANDO GALLO CUBILLOS

Secretario

COMISIÓN ESPECIAL DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL

ASUNTO: “deslinde departamental entre Santander y Norte de Santander, municipios de Silos (Norte de Santander) – Guaca, Santa Bárbara (Santander)” - CESPOT 3-14.3- 213/2023

Cordial Saludo señor Secretario.

Conforme al asunto en referencia, me permito presentar el siguiente informe:

#### INFORME JURÍDICO-SOCIAL SOBRE EL DIFERENDO LÍMITROFE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER Y SANTANDER

##### 1. Introducción

El conflicto limítrofe entre los departamentos de Norte de Santander y Santander, específicamente en los municipios de Silos (Norte de Santander), Guaca y Santa Bárbara (Santander), constituye una problemática significativa que afecta la administración territorial, el acceso a recursos y la cohesión social de las comunidades implicadas. Este informe se enfoca en los elementos claves del proceso de deslinde, las implicaciones sociales y jurídicas, y la necesidad de mayor información por parte de los organismos territoriales y las personas afectadas. Además, se propone un plan de trabajo basado en mesas de diálogo y audiencias públicas para avanzar hacia una resolución justa y sostenible.

##### 2. Antecedentes del Diferendo

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) inició la operación administrativa de deslinde entre los departamentos de Norte de Santander y Santander mediante las Resoluciones 520 del 03 de mayo de 2018 y 1644 del 19 de octubre de 2018, conforme a la Ley 1447 de 2011 y el Decreto número 1170 de 2015. Esta operación se llevó a cabo debido a la falta de una descripción clara de los límites territoriales desde la creación de Norte de Santander en 1910. Este vacío normativo ha resultado en múltiples intentos fallidos de definir los límites, exacerbando las disputas entre las partes.

El artículo 2.2.2.4.5 Trámite de la diligencia de deslinde. del Decreto número 1170 de 2015 que reza: “... el funcionario del IGAC, que preside la diligencia de deslinde, evaluará las pruebas y argumentos planteados por las entidades territoriales intervinientes, así como los demás elementos que obren en el expediente, complementará con sus propias investigaciones y lo observado en terreno y, con base en ese acervo, elabora y presenta un informe que contenga los fundamentos de su propuesta de un trazado del límite que a su juicio se ajuste más a los textos normativos y en subsidio a la tradición”.

En este sentido, y sustentado en lo anterior, la indagación y verificación del comportamiento que históricamente hayan tenido los elementos de juicio y pruebas que se alleguen al expediente, tales como: Tradición cartográfica, catastral, registral, descripciones contenidas en textos de geografía o estudios de reconocidos científicos de las geociencias, testimonios de miembros nativos de la comunidad, aspectos ambientales, notariales, prestación de servicios públicos, salud, educación y construcción de obras públicas, existencia de corregimientos, inspecciones de Policía, juntas de acción comunal y otras formas institucionales de

ejercicio de competencias; así como la participación en el registro censal y en el censo electoral.

Durante el proceso, se realizaron varias sesiones y visitas de campo, pero, no se logró un acuerdo definitivo. El acta de deslinde del 29 de noviembre de 2022 fue firmada en desacuerdo, destacando las divergencias entre las propuestas de los departamentos sobre la identificación del límite.

### 3. Material Probatorio y Alegatos

#### Material Probatorio

El IGAC recopiló y analizó diversas pruebas aportadas por los departamentos de Norte de Santander y Santander. Estas pruebas incluyen datos catastrales, cartográficos, registrales, testimonios comunitarios y documentación de entidades gubernamentales. Este material es crucial para apoyar las propuestas de límite de cada parte y asegurar que cualquier decisión se base en datos precisos y representativos de la realidad territorial.

#### Alegatos Presentados por el departamento de Norte de Santander

El departamento de Norte de Santander presentó su propuesta de límite basada en un documento técnico elaborado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.

Los puntos más relevantes son:

- Marco Normativo: Referencias a un acta de deslinde de 1969 entre Chitagá y Silos. planchas número 110 y 121 IGAC.
- Tradición Cartográfica: Análisis de mapas históricos hasta 2003 del IGAC que apoyan su propuesta que demuestra que el trazo del límite pasa por el nacimiento de la quebrada corralitos, quebrada Palencia, quebrada Mena, Morro Bravo, quebrada el Emperrado y el sitio Alto Viento.
- Tradición Catastral: Lista de predios y pagos de impuestos en las veredas de Antalá y Potreritos. Dentro de ellos el predio de la Escuela de Antalá de propiedad del municipio de Silos.
- Testimonios Comunitarios: Certificaciones de líderes comunitarios sobre la pertenencia territorial.
- Ordenamiento Territorial: El EOT de Silos y CORPONOR definen el uso como área protegida de páramos (Santurbán – Almorzadero). Uso recomendado de protección absoluta para la zona en disputa.
- Otros aspectos: Personas sisbenizadas, Atlas de Colombia – Toma II. Séptima Edición del Instituto Geográfico Agustín Codazzi año 2008, servicio educativo Sede Antalá hasta 9° grado.

#### Alegatos Presentados por el departamento de Santander

El departamento de Santander aportó pruebas que incluyen:

- Convenios y contratos: Documentación de inversiones en infraestructura y servicios en las zonas en disputa.
- Educación y salud: Registros de programas de alimentación escolar, vacunación y servicios de salud en las veredas de Volcanes y Antalá.
- Registros notariales: Escrituras de propiedades rurales y actos judiciales en la vereda volcanes.

### 4. Perspectiva Social.

#### Impacto en la Comunidad

El conflicto limítrofe afecta significativamente la vida cotidiana de las comunidades locales, generando incertidumbre sobre la jurisdicción a la que pertenecen y afectando la provisión de servicios públicos esenciales. Esta situación provoca tensiones sociales y conflictos entre los habitantes de las zonas en disputa, deteriorando la cohesión social y el sentido de pertenencia comunitaria.

#### Desplazamientos y movilidad

La falta de claridad en los límites territoriales puede llevar a problemas de movilidad para los residentes que necesitan acceder a servicios públicos y administrativos. Por ejemplo, las personas pueden tener dificultades para saber a qué autoridad local acudir para resolver problemas específicos, lo cual genera frustración y desconfianza en las instituciones.

#### Identidad y pertenencia

La pertenencia a un territorio específico forma parte integral de la identidad cultural y social de las comunidades. La incertidumbre sobre los límites territoriales puede llevar a la erosión de esta identidad, generando conflictos internos y disminuyendo la cohesión social. Los residentes pueden sentirse desconectados de su comunidad y de los procesos de toma de decisiones que les afectan directamente.

#### Testimonios comunitarios

Los testimonios recopilados reflejan las percepciones y experiencias de los habitantes locales, destacando la necesidad urgente de resolver el conflicto para mejorar la calidad de vida y garantizar la paz social en la región. Los testimonios son una fuente vital de información que complementa los datos técnicos y legales, proporcionando un contexto humano esencial para entender el impacto del conflicto en las vidas cotidianas.

#### Relatos de pertenencia y uso del territorio

Numerosos testimonios de los habitantes locales enfatizan que las veredas Antalá y Potreritos han pertenecido tradicionalmente a Norte de Santander. Estos relatos no solo reflejan una percepción de pertenencia territorial, sino también el uso continuo y la administración de recursos naturales y servicios públicos en estas áreas.

### Servicios públicos y desarrollo

La falta de claridad en los límites territoriales dificulta la planificación y ejecución de proyectos de infraestructura y servicios públicos, afectando negativamente el desarrollo económico y social de la región. Los documentos aportados muestran que las inversiones en educación, salud y vías de comunicación se ven obstaculizadas por la incertidumbre territorial, lo que impide una asignación eficiente de recursos y retrasa el progreso en las comunidades afectadas.

### Educación y salud

La provisión de servicios educativos y de salud es particularmente problemática en las zonas en disputa. Las escuelas y centros de salud pueden recibir financiamiento y apoyo de diferentes administraciones territoriales, lo cual crea confusión y puede resultar en la duplicación de esfuerzos o en la falta de atención adecuada. Por ejemplo, los programas de alimentación escolar y las campañas de vacunación pueden verse interrumpidos o no llegar a todos los niños y adultos que los necesitan.

### Infraestructura y vías de comunicación

Las inversiones en infraestructura, como la construcción y el mantenimiento de vías de comunicación, son cruciales para el desarrollo económico y social. Sin embargo, la incertidumbre sobre la jurisdicción puede llevar a la falta de mantenimiento de las carreteras y caminos, afectando negativamente el acceso a mercados, escuelas y centros de salud, y limitando las oportunidades de desarrollo económico para las comunidades locales. No obstante, es de resaltar que esta zona es de interés ambiental por los páramos de Santurbán y Almorzadero y se encuentra protegida.

## 5. Perspectiva jurídica

### Normativa vigente

La resolución del conflicto debe adherirse a la normativa vigente, especialmente la Ley 1447 de 2011 y el Decreto número 1170 de 2015, que establecen el marco para la operación administrativa de deslinde. Estos instrumentos legales aseguran que cualquier decisión se base en criterios objetivos y verificables, garantizando la equidad y justicia en la resolución del conflicto.

La Ley 25 de 1910 en la cual crean al departamento de Norte de Santander conformado por los municipios que componen las provincias de Cúcuta, Pamplona y Ocaña por sus límites actuales, especificando que el municipio de Silos hace parte de la provincia de Pamplona. También nombra las Ordenanzas número 16 de 1911, la cual aprobó el plano del departamento, y la número 39 de 1911, que faculta al gobernador de agregar o segregar términos municipales y realizar cambios a las cabeceras municipales.

El acta de deslinde de fecha 10 de junio de 1969 entre los municipios de Chitagá y Silos donde la descripción del límite es la siguiente: “Partiendo del nacimiento del río Angostura en la cordillera del

perico (donde se conoce el nombre de río perico) donde concurren los territorios de Chitagá y Silos en el límite con el departamento de Santander, se sigue el citado río, aguas abajo, hasta su desembocadura en el río Cáraba; hasta donde recibe la quebrada la Palizada y por esta, aguas arriba, hasta su nacimiento en la cima de la cuchilla de Guayabal y árbol solo, lugar que se amojonará (Coordenadas planas aproximadas  $X=1'293200$  y  $Y=1'152200$ ) Donde concurren los territorios de Chitagá, Silos y Cacota, fin de la línea límite descrita.”

### Procedimientos de deslinde

El IGAC ha realizado un proceso exhaustivo de deslinde, incluyendo la recopilación de datos cartográficos y catastrales, visitas de campo y mediación entre las partes involucradas. A pesar de estos esfuerzos, persisten discrepancias significativas que impiden una resolución definitiva. Es esencial continuar con un enfoque inclusivo y transparente, asegurando la participación activa de todas las partes implicadas.

Como lo señala el procedimiento administrativo de deslinde, señalado la Ley 1447 de 2011 en su artículo 6° Límite Tradicional: “... se evaluará el comportamiento que históricamente hayan tenido los elementos de juicio y pruebas que se alleguen al expediente, tales como: Tradición cartográfica, catastral, registral, descripciones contenidas en textos de geografía o estudios de reconocidos científicos de las geociencias, testimonios de miembros nativos de la comunidad, aspectos ambientales, notariales, prestación de servicios públicos, salud, educación y construcción de obras públicas, existencia de corregimientos, inspecciones de Policía, juntas de acción comunal y otras formas institucionales de ejercicio de competencias; así como la participación en el registro censal y en el censo electoral.”

Según esto, la Ley 1447 de 2011 no establece cuál de las variables a evaluar (cartográfica, catastral, registral, etc.) tiene más peso, preponderancia o prevalencia sobre las demás, para determinar una decisión, como este caso en que cada una de las pretensiones presentadas por cada gobernación obedecen a factores distintos; es decir, la tradición cartográfica y estudios de reconocidos científicos de las geociencias justifica, mayormente la pretensión límite de Norte de Santander, mientras la tradición catastral y registral justifica mayormente la pretensión límite de Santander; y aunque las pruebas referentes a los aspectos testimoniales, prestación de servicios de salud, educación, construcción de obras públicas, inspecciones de Policía, juntas de acción comunal aportadas por las entidades territoriales involucradas en la operación administrativa de deslinde, pueden favorecer la pretensión límite presentada por el departamento de Santander, estas pruebas son ininteligibles en su gran mayoría, puesto que en varias de estas pruebas no mencionan la ubicación exacta de las mismas, ni adjuntan certificación de recibo de obras, haciendo que en el análisis de la inversión para el área en disputa sea inviable determinar con seguridad, si



la inversión de Santander supera con creces a la de Norte de Santander. Las únicas pruebas que, si son concluyentes en los aspectos anteriormente indicados, es la prestación de servicios de educación, pero, estas pruebas aportadas no superan los 15 años de antigüedad según los documentos allegados.

## 6. Necesidad de mayor información

### Datos catastrales actualizados

Es fundamental actualizar los datos catastrales para clarificar la propiedad y el uso de la tierra en las áreas en disputa. Estos datos proporcionan una base sólida para identificar las parcelas y sus correspondientes propietarios, lo cual es crucial para cualquier proceso de delimitación territorial. La actualización de estos datos requiere la colaboración de las entidades territoriales y la participación activa de la comunidad local.

### Importancia de los datos catastrales

Los datos catastrales detallados permiten a las autoridades territoriales planificar mejor el uso del suelo, la provisión de servicios públicos y la administración de impuestos. En el contexto del conflicto limítrofe, estos datos son esenciales para definir claramente los límites territoriales y evitar superposiciones y disputas futuras.

### Información geográfica precisa

La obtención de información geográfica precisa mediante técnicas de georreferenciación y cartografía detallada es esencial para definir los límites de manera objetiva. Esto incluye la identificación de puntos geográficos clave, como montañas, ríos y otros accidentes naturales, que pueden servir como referencias claras y aceptadas por ambas partes.

### Técnicas avanzadas de georreferenciación

La utilización de tecnologías avanzadas, como el uso de drones y satélites para la captura de imágenes de alta resolución, puede proporcionar datos precisos y actualizados sobre el terreno. Estos datos son fundamentales para resolver disputas limítrofes y para la planificación y gestión territorial a largo plazo.

### Testimonios comunitarios

Los testimonios de los habitantes locales son indispensables para comprender la historia y la tradición de uso del territorio. Estos testimonios aportan una perspectiva valiosa que complementa la información técnica y legal, asegurando que la resolución del conflicto tenga en cuenta las experiencias y necesidades de las comunidades afectadas.

### Recopilación y análisis de testimonios

Es crucial recopilar y analizar sistemáticamente los testimonios de los miembros de la comunidad. Esto puede lograrse mediante entrevistas estructuradas, grupos focales y encuestas, asegurando que se escuchen todas las voces y se

reflejen adecuadamente en las decisiones sobre la delimitación territorial.

## 7. Propuesta de plan de trabajo

### Mesas de diálogo (FECHA ESTIMADA ENTRE SÁBADO 27 JULIO Y SÁBADO 10 DE AGOSTO)

#### 1. Composición:

- Representantes de los departamentos de Norte de Santander y Santander.
- Delegados de los municipios de Silos, Guaca y Santa Bárbara.
- Expertos sociales (personas que entiendan la situación y las problemáticas desde una perspectiva ciudadana)
- Representantes de la comunidad local.

#### 2. Objetivos:

- Facilitar la comunicación y el entendimiento mutuo entre las partes.
- Identificar puntos de acuerdo y desacuerdo.
- Desarrollar propuestas de límite basadas en información técnica y testimonios comunitarios.

#### 3. Cronograma:

- Sesiones de campo y/o virtuales para la verificación in situ de las propuestas de límite.

### Audiencias públicas

#### 1. Organización:

- Sesiones abiertas en los municipios de Silos, Guaca y Santa Bárbara. (pueden ser virtuales)
- Invitación a todos los habitantes interesados, asegurando una representación diversa.

#### 2. Propósito:

- Permitir que los ciudadanos expresen sus opiniones, preocupaciones y propuestas.
- Garantizar la transparencia del proceso y la inclusión de todas las voces afectadas.

#### 3. Documentación:

- Registro detallado de todas las intervenciones.
- Incorporación de las sugerencias y preocupaciones en las deliberaciones de las mesas de diálogo.

### Evaluación técnica y legal: (una vez concluidas las rondas de mesas de trabajo y audiencias)

#### 1. Estudios técnicos:

- Realización de estudios detallados sobre el terreno disputado, incluyendo georreferenciación y análisis catastral.
- Revisión de las propuestas de límite a la luz de los nuevos datos recopilados.

## 2. Revisión jurídica:

- Hay que asegurar que cualquier acuerdo se ajuste a las leyes y regulaciones nacionales.
- Evaluar la viabilidad legal de las propuestas y su impacto en la administración territorial.

### Inconsistencias en el informe del IGAC

#### 1. Falta de claridad en la descripción de límites:

- El informe presenta descripciones de los límites territoriales que son ambiguas y, en ocasiones, contradictorias. Esto genera confusión y dificulta la identificación precisa de los puntos geográficos clave, lo cual es fundamental para la resolución del conflicto. La falta de precisión en la cartografía presentada podría llevar a interpretaciones erróneas y perpetuar el conflicto en lugar de resolverlo.

#### 2. Imprecisiones en la ubicación de puntos trifinios:

- Se ha identificado que algunos puntos trifinios mencionados en el informe no corresponden con la realidad geográfica del terreno. Estas imprecisiones deben ser corregidas mediante un proceso riguroso de verificación y validación en campo, asegurando que todos los puntos de referencia sean precisos y estén correctamente georreferenciados.

#### 3. Inconsistencias en la documentación de pruebas:

- La documentación de las pruebas presentadas por los departamentos de Norte de Santander y Santander muestra inconsistencias. Algunas pruebas aportadas no han sido evaluadas de manera adecuada, y en ciertos casos, no se ha proporcionado una justificación clara sobre por qué ciertas evidencias fueron aceptadas o rechazadas. Esta falta de transparencia y rigurosidad en la evaluación de pruebas debilita la credibilidad del informe y sugiere la necesidad de un proceso de revisión más exhaustivo.

### Falta de información

#### 1. Datos catastrales incompletos:

- El informe carece de datos catastrales actualizados y completos que son esenciales para clarificar la propiedad y el uso de la tierra en las áreas en disputa. Sin esta información, es imposible definir de manera precisa y justa los límites territoriales. Es fundamental que el IGAC actualice su base de datos catastrales y la integre en el proceso de deslinde.

#### 2. Insuficiencia de testimonios comunitarios:

- Aunque se mencionan algunos testimonios de la comunidad, el informe no presenta un análisis exhaustivo de las percepciones y experiencias de los habitantes locales. Los testimonios comunitarios son cruciales para

comprender la dimensión social del conflicto y deben ser recopilados y analizados de manera sistemática. La falta de inclusión de estas voces refleja una omisión significativa que debe ser corregida para asegurar una solución que tenga en cuenta las necesidades y derechos de las comunidades afectadas.

#### 3. Evaluación técnica incompleta:

- La evaluación técnica del terreno en disputa no ha sido realizada con la profundidad necesaria. Es imperativo que se realicen estudios geográficos y catastrales adicionales que incluyan técnicas avanzadas de georreferenciación y cartografía para asegurar que los datos presentados sean precisos y completos.

### Conclusión

La resolución del diferendo limítrofe entre los departamentos de Norte de Santander y Santander requiere un enfoque integral que combine análisis técnico, jurídico y antropológico. La implementación de un plan de trabajo basado en el diálogo inclusivo y la participación comunitaria es esencial para alcanzar un acuerdo duradero que beneficie a todas las partes implicadas. Esta estrategia no solo resolverá el conflicto territorial, sino que también fortalecerá la cohesión social y la gobernabilidad en la región, asegurando un desarrollo equitativo y sostenible para las comunidades de Silos, Guaca y Santa Bárbara.

Por otro lado, los mapas en donde se aprecia el límite entre los departamentos de Santander y Norte de Santander y los elementos geográficos del paisaje próximos a este desde el año 1926 hasta el 2000 (mapas de 1851, 1926, 1931, 1946, 1974, 1979, 1984, 1985, 1995, 2000), la mayoría de ellos a escalas 1:10.000 y 1:25.000, son bastante consistentes en su recorrido, desde el nacimiento del río Angosturas a través de divisorias de aguas en dirección occidente pasando por los nacimientos de varios drenajes como las quebradas Camagüeta, Tamaná, Guayabal, Aguaclara, Mogorontoque, El Azogue, Río Angosturas, Río Colorado, Quebrada Mena, Río Guamará, Río Mataperros, Quebrada Tasajo (El Hueco) y pasando por algunos sitios como Perico, Mogorontoque, Mesa Colorada, El Tablón, para luego continuar nuevamente por divisoria de aguas próxima a las quebradas Guayabal, Aguaclara, Río Saladito y Río Mojaperros, hasta llegar al cerro Cruz de Piedra, esto es, en concordancia con la pretensión limítrofe de Norte de Santander.

Los mapas a que se hace referencia son: el mapa corográfico de la provincia de Pamplona realizado por Agustín Codazzi en 1851, el cual va desde el nacimiento del río Angosturas en dirección noroccidente por la divisoria de aguas entre el río Angosturas y el río Mataperros, hasta el nacimiento de la quebrada Tamaná, continuando por la quebrada Tamaná hasta la desembocadura en el río Mataperros, de ahí continua por el noroccidente, y los mapas departamentales del IGAC edición

2008 de Santander, el cual señala el límite desde el nacimiento del río Angosturas en sentido norte para después proseguir hacia el Noroccidente por varios elementos geográficos sin identificar su topónimo, hasta salir a la divisoria entre los ríos Saladito y Río Mataperros y mapa departamental también del IGAC edición 2008 de Norte de Santander (éste muestra el límite por el río Angosturas en sentido norte para después proseguir hacia el occidente pasando al sur del cerro Morro victoria, continua por un carretable a buscar la Quebrada Mogorontoque, de esta, aguas abajo hasta salir a la divisoria entre los ríos Saludito y río Mataperros).

El actual mapa de Entidades Territoriales del IGAC, muestra el límite entre los departamentos de Norte de Santander y Santander en el sector de los municipios de Silos, Guaca-Santa Bárbara en la mayor parte de su trazado por cuerpos de agua. Desde el nacimiento de la quebrada Angosturas, por esta aguas arriba hasta un punto de su recorrido donde el límite continúa hacia el occidente por divisoria de aguas, pasando por la Loma del Toro hasta uno de los nacimientos de la quebrada La Marrana, y de ese punto en dirección noroccidente a buscar el nacimiento de la quebrada Tamaná, y por esta hasta desembocar en la quebrada Mogorontoque, y siguiendo por esta última en sentido noroccidente hasta el río Guayabales, para seguir por este en dirección noroccidente hasta el cerro Cruz de Piedra, coincidente mayormente con la pretensión limítrofe de Santander.

Lo anterior indica que la ubicación del límite entre las entidades territoriales desde la tradición cartográfica, se ha mantenido a través de divisorias de agua en la zona sur de la zona limítrofe y se puede constatar en la cartografía existente consultada para los años 1926, 1931, 1946, 1974, 1979, 1984, 1985, 1995 y 2000 acorde con la pretensión de Norte de Santander por espacio de 74 años, y la identificación del límite pretendido por el departamento de Santander en su gran mayoría a través de cuerpos de agua por la zona norte del área limítrofe en disputa solo se puede apreciar en el trazado actual del mapa de entidades territoriales del IGAC y parcialmente y no de manera concluyente en la cartografía del IGAC de 2008.

La tradición catastral y registral del muestreo de los predios más representativos de la zona de interés muestran que los servicios catastrales han sido prestados por el IGAC, territorial Santander para la totalidad de los predios consultados en donde algunos señalan su ubicación en el municipio de Santa Bárbara y los demás en el municipio de Guaca del departamento de Santander. De los predios analizados en la zona en disputa, se puede observar que el 50% del área de esa zona está ocupada por predios que presentan la mayor antigüedad al ser inscritos en el catastro en el año 1968, un 20% fueron inscritos entre 1988 y 1991 y el 30% restante fueron inscritos posterior al año 1999. En cuanto a los servicios registrales para los mismos predios,

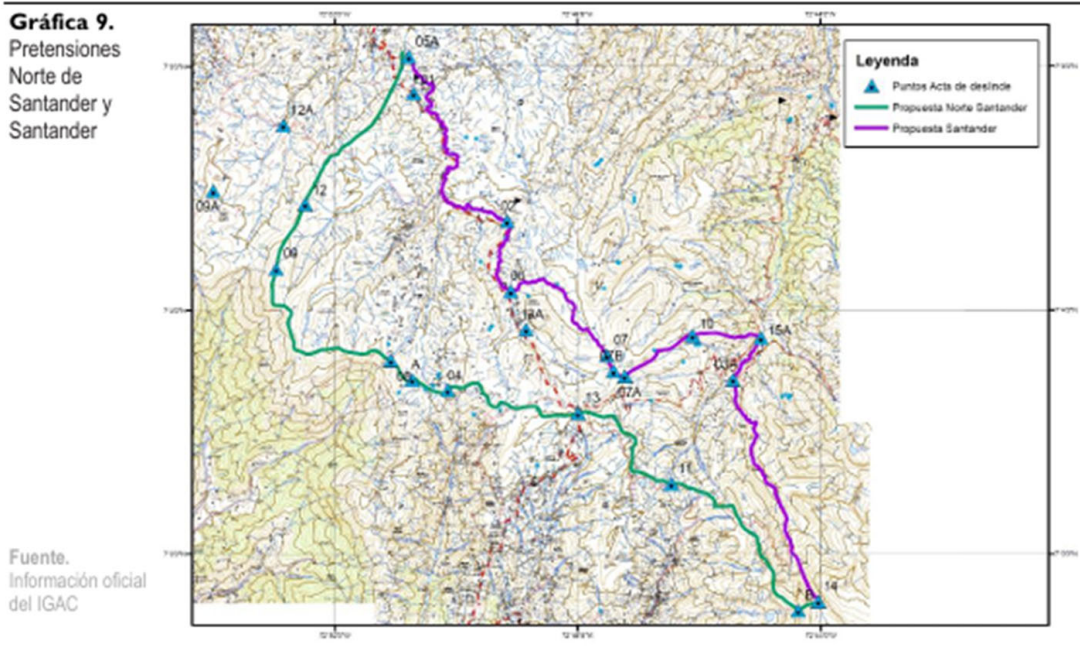
se evidencia que fueron prestados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes a los círculos registrales de Piedecuesta y San Andrés del departamento de Santander. De este modo se puede señalar que los predios analizados de la zona en disputa corresponden a los municipios de Santa Bárbara y Guaca y se encuentran inscritos en el catastro de Santander. De igual manera los mismos fueron registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en los círculos registrales de Piedecuesta y San Andrés del departamento de Santander y no se evidencia dentro de la misma zona en disputa algún predio del municipio de Silos que haya sido inscrito en el catastro de Norte de Santander.

Los aspectos Ambientales analizados en la zona de estudio en disputa entre los departamentos de Santander y Norte de Santander, estos muestran que dicha zona hace parte de los páramos de Berlín y Almorzadero. El primero ocupa la parte occidental de dicha zona y ocupa aproximadamente un 65% del área en disputa y corresponde a la jurisdicción de la CDMB (Corporación Autónoma Regional para la defensa de la Meseta de Bucaramanga) y CORPONOR (Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental). El otro 35% está localizado en la zona oriental de la zona en disputa y corresponde al páramo Almorzadero en jurisdicción de la CAS (Corporación Autónoma Regional de Santander). El plan integral de manejo del distrito de manejo integrado de los recursos naturales “Páramo de Berlín” para los departamentos de Santander y Norte de Santander, aprobado en agosto de 2008 señala que el páramo de Berlín posee una invaluable riqueza florística, faunística y paisajística, que aunada con el potencial hídrico lo convierte en un territorio estratégico, como oferente de servicios de ambientales para el nororiente colombiano y establece dentro de la reglamentación de uso principal de protección absoluta.

El departamento de Norte Santander dentro de su material probatorio incluye un acta de deslinde de 1969 entre los municipios de Chitagá y Silos en donde la descripción del límite señala “Partiendo del nacimiento del río Angostura en la cordillera del perico (donde se conoce el nombre de río perico) donde concurren los territorios de Chitagá y Silos en el límite con el departamento de Santander, se sigue el citado río, aguas abajo, hasta su desembocadura en el río Cáraba...”, la ubicación del punto trifinio señalado es concordante con la pretensión de Norte de Santander, en el punto de partida localizado en el nacimiento del río Angostura. Mediante mapas de los años 1969, 1976, 1985, 2000 muestran el recorrido del límite por divisoria de aguas en la zona sur de la zona en disputa.

La pretensión de línea limítrofe sobre cartografía oficial del IGAC en las hojas cartográficas 362IC, 362ID, 362IIIA, 362IIIB Y 362IIID a escala 1:25 000 vigencia 2022.





Este informe destaca la importancia de una resolución que respete los derechos y necesidades de las comunidades locales, utilizando un enfoque basado en datos precisos, participación inclusiva y cumplimiento de la normativa legal vigente. Solo a través de un proceso transparente y equitativo se podrá alcanzar una solución justa y duradera para este conflicto limítrofe.

Como se puede constatar, el IGAC ha realizado un extenso trabajo para resolver esta disputa, por lo que el informe contiene un amplio material probatorio aportadas por las entidades involucrada, tanto gobernaciones y alcaldías involucradas en este proceso de deslinde; como: alegatos, pretensiones de

cada una de las partes, impacto social, la perspectiva jurídica con su marco normativo, por lo cual, como Representante a la Cámara por el departamento de Norte de Santander, me acojo al informe presentado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) sobre el diferendo limítrofe entre los departamentos de Norte de Santander y Santander.

Atentamente,

  
**JAIRO HUMBERTO CRISTO CORREA**  
Representante a la Cámara  
Departamento Norte de Santander

## PROPOSICIONES

### PROPOSICIÓN A LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Con fundamento en el informe presentado y radicado el día lunes 7 de octubre del presente año, se propone a la Comisión Especial de Ordenamiento Territorial (COT) que se acoja la línea limítrofe propuesta en el informe presentado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). sobre el diferendo limítrofe entre los departamentos de Norte de Santander (Silos) y Santander (Guaca y Santa Bárbara).

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Ley 1447 de 2011, *por la cual se desarrolla el artículo 290 de la Constitución Política de Colombia.*

Atentamente,

  
**JAIRO HUMBERTO CRISTO CORREA**  
Representante a la Cámara  
Departamento Norte de Santander

### CONTENIDO

Gaceta número 1806 - Lunes, 28 de octubre de 2024	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
INFORMES	
Informe a la Comisión de Ordenamiento Territorial .	Págs. 1
PROPOSICIONES	
Proposición a la Comisión de Ordenamiento Territorial.....	7